

**MERCOSUL/GMC/RES. N° 58/08**

**SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN  
FUNCIONARIO DE APOYO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, las Decisiones N° 37/03 y 07/07 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 54/03, 06/04 y 66/05 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución GMC N° 66/05 estableció la estructura de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST).

Que resulta necesaria la contratación de un funcionario para desempeñar actividades de apoyo en la ST.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Crear 1 (un) cargo para la contratación de un funcionario que desempeñará actividades de apoyo en la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST).

Art. 2 - El referido cargo será adicional a los previstos en la estructura de la ST, aprobada por el Anexo I de la Resolución GMC N° 66/05.

Art. 3 - El funcionario deberá ser nacional de uno de los Estados Partes del MERCOSUR y guardar, en todos los casos, reserva en relación al trámite de las controversias y a las posiciones y pronunciamientos relacionados con las mismas, así como observar la neutralidad inherente a sus funciones.

Art. 4 - El funcionario ejercerá sus actividades bajo la supervisión del Secretario de la ST y del responsable del área de Secretaría y Administración, desempeñando las tareas que le sean asignadas, entre las cuales estarán:

- a) Recepción y mensajería.
- b) Apoyo al responsable del área de Secretaría y Administración en la ejecución de sus tareas.
- c) Asistencia al Secretario en las tareas administrativas cotidianas de carácter operacional.

Art. 5 - Se aplicará al funcionario de apoyo de la ST, en lo que correspondiere, lo previsto en la Decisión CMC N° 07/07 y en las Resoluciones GMC N° 54/03, 06/04 y 66/05, así como en toda la normativa MERCOSUR vigente referida a los funcionarios de los órganos del MERCOSUR.

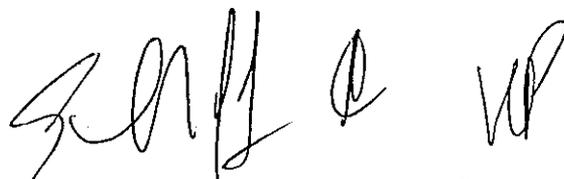


132

Art. 6 - El candidato al cargo será seleccionado mediante concurso público, conforme al procedimiento previsto en la Resolución GMC N° 66/05 y en la Decisión CMC N° 07/07. Deberá acreditar que posee estudios secundarios completos, conocimientos en administración de sistemas de registro electrónico y de central telefónica, nociones de informática, conocimientos básicos sobre el MERCOSUR, así como de los idiomas español y portugués.

Art. 7 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LXXIV GMC – Brasilia, 28/XI/08**

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized signature followed by a smaller set of initials.